

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción casa de D. José G. Romero.—calle de Platerías, n.º 7.—á 90 rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corta sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 595.

Habiendo sido nombrado Gobernador de la provincia por Real decreto de 13 del corriente el Sr. Don Salvador Muro, y tomado posesion de este destino en el día de hoy, cesa desde esta fecha en la interinidad del Gobierno que se me ha conferido por Real orden de 23 de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de 25 de Setiembre último publicado para la ejecución de la ley de la misma fecha. León 30 de Noviembre de 1863.—El G. L. Roman Lopez de Cisneros.

Núm. 594.

En el día de hoy me he encargado del Gobierno de esta provincia, para el cual fui nombrado por Real Decreto de 13 del corriente mes.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades locales y habitantes de esta provincia para su conocimiento y efectos correspondientes, debiendo advertir que á todas las horas del día podrán acercarse á mi despacho á hablarme de cualquiera asunto del servicio que se les ocurra. León 30 de Noviembre de 1863.—Salvador Muro

Núm. 593.

RECTIFICACION

DE LISTAS ELECTORALES PARA EL NOMBRAMIENTO DE DIPUTADOS Á CORTES.

Segun lo dispuesto en el art. 21 de la ley electoral de 13 de Marzo de 1846, los Alcaldes, asistidos de dos Concejales nombrados por el Ayuntamiento, procederán desde luego á revisar las listas de electores de su respectivo Municipio, formando una nota razonada, en que se exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que propongan; Esta nota ha de contener, con separacion, los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en las listas actuales, que hubieren fallecido.
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.

4.º De las personas que lo hubieren adquirido.

Advierto á dichos funcionarios cuden de hacer este servicio con la mayor exactitud, expresando con la precision debida los motivos de cada uno de los centros referidos casos, consultando escrupulosamente los datos y antecedentes que al efecto han de tener á la vista.

Al hacer la mencionada revision de listas, cuidará de rectificar las equivocaciones que adviertan, de apellidos, vecindad ó cualquiera otra, remitiendo nota por separado de estos particulares á este Gobierno de provincia, al propio tiempo que de la primera de que queda hecho mérito.

Recomiendo y encargo la legalidad mas estricta é imparcialidad mas severa en la ejecucion de estas operaciones: en la inteligencia que serán responsables de sus actos, aquellos que no guarden estas prescripciones.

Todos estos trabajos deben de hallarse necesariamente en esta superioridad en los quince primeros dias del mes inmediato de Diciembre, á fin de que pueda hacerse la primera rectificacion, y publicacion de las listas en el término que la ley previene.

A continuacion se insertan las disposiciones legales que tratan de este particular; y las relativas á las calidades necesarias para ser elector. León 24 de Noviembre de 1863.—El Gobernador interino, Roman L. de Cisneros.

Disposiciones que se citan.

Artículo 21. Para la rectificacion bienal de las listas, el Alcalde de cada pueblo, asistido de los Concejales nombrados por el Ayuntamiento, revisará las respectivas al mismo pueblo y formará una nota razonada en que exprese circunstanciadamente los motivos de las rectificaciones que proponga.

Esta nota contendrá con separacion los casos siguientes:

- 1.º De los electores inscritos en la última lista que hubieren fallecido.
- 2.º De los que hubieren mudado de domicilio.
- 3.º De los que hubieren perdido el derecho electoral.
- 4.º De las personas que lo hubieren adquirido.

Esta nota ha de quedar formada y se hará remitir al Gefe politico de la provincia en los quince primeros dias del mes de Diciembre anterior al año en que corresponda hacer la rectificacion.

TÍTULO 3.º

De las calidades necesarias para ser elector.

Artículo 11. Tendrá derecho á ser incluido en las listas de electores para Diputado á Cortes en el distrito electoral donde estuviere domiciliado, todo español que haya cumplido veinticinco

años de edad, y que al tiempo de hacer á rectificar dichas listas y un año antes esté pagando 400 rs. de contribucion directa. (1) Este pago se acreditará con el recibo ó recibos del último año.

Art. 13. Para computar la contribucion son aplicables al derecho electoral las disposiciones contenidas en el artículo 6.º

Art. 14. También tendrán derecho á ser incluidos en las listas, con tal que paguen la mitad de la contribucion señalada en el art. 13, y tengan las demás calidades que en el mismo se requieren:

- 1.º Los individuos de las Academias Española de la Historia y de San Fernando.
- 2.º Los Doctores y Licenciados.
- 3.º Los individuos de cabildos eclesiásticos y las curas parrocos.
- 4.º Los Magistrados, jueces de primera instancia y promotores fiscales.
- 5.º Los empleados activos, cesantes y jubilados, cuyo sueldo llegue á 3.000 reales vn. anuales.
- 6.º Los oficiales retirados del ejército y armada desde capitán inclusive arriba.
- 7.º Los abogados con un año de estudio abierto.
- 8.º Los médicos, cirujanos y farmacéuticos con un año de ejercicio.
- 9.º Los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos de alguna de las de Nobles Artes.
- 10.º Los profesores y maestros de cualquier instituto de enseñanza costeado de fondos públicos.

Art. 17. Si en algun distrito no llegaren á ciento cincuenta los electores que tengan las condiciones requeridas en los artículos 13 y 14 se completará aquel número con los mayores contribuyentes de contribuciones directas.

En este caso serán tambien electores todos los que paguen una cuota de contribucion igual á la que pague el menor contribuyente de los designados para completar dicho número.

Art. 18. No podrán ser inscritos en las listas de electores, aunque tengan las calidades necesarias para ello; los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que menciona el art. 11 de esta ley.

Artículos que se citan.

Art. 6.º Para computar la renta y

(1) Se entiende por contribucion directa la de inmuebles, cultivo y ganadería, y la industrial y de comercio con inclusion de los recargos para cobranza y fondo supletorio. Para las reclamaciones que hagan los contribuyentes ante el Gobernador de la provincia ó sus subalternos ó ante la Administracion de Hacienda pública se usará del papel de oficio que facilitará dicha Administracion á los contribuyentes. (Ley de 27 de Marzo de 1862, que se inserta á continuación)

in contribucion se considerarán bienes propios:

- 1.º Respecto de los maridos los de sus mugeres mientras subsista la sociedad conyugal.
- 2.º Respecto de los padres los de sus hijos mientras sean legítimos administradores de ellos.
- 3.º Respecto de los hijos los suyos propios de que por cualquier concepto sean sus madres usufructuarias.

Art. 11. Tampoco podrán ser elegidos Diputados aunque tengan las calidades necesarias:

- 1.º Los que al tiempo de hacerse las elecciones se hallen procesados criminalmente si hubiera recaído contra ellos auto de prision.
- 2.º Los que por sentencia judicial hayan padecido penas corporales aflictivas ó infamatorias y no hubieren obtenido rehabilitacion.
- 3.º Los que se hallen bajo interdiccion judicial por incapacidad física ó moral.
- 4.º Los que estuvieren fallidos ó en suspension de pagos ó con sus bienes intervenidos.
- 5.º Los que estuvieren apremiados como deudores á los caudales públicos en concepto de segundos contribuyentes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 2.º

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Doña Isabel segunda por la gracia de Dios y la constitution, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente. Artículo primero. Entendiéndose por contribucion directa la de inmueble, cultivo y ganadería y la industrial y de comercio con inclusion de los recargos para cobranza y fondo supletorio. Artículo treinta y uno. Para las reclamaciones que hagan los contribuyentes ante la Administracion de Hacienda pública, ante el Gobernador de la provincia ó sus subalternos, se usará del papel de oficio que facilitará la Administracion de Hacienda pública á los contribuyentes. Por tanto: mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades así civiles, como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan

guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes la presente Ley aclaratoria de los artículos catorce y treinta y uno de la electoral. Dado en Palacio a veintisiete de Marzo de 1862. —YO LA REINA.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.»

De orden de S. M. lo comunico a V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1862. — Posada Herrera. — Señor Gobernador de la provincia de Leon.

Núm. 500.

Junta provincial de Instrucción pública.

Las vigentes disposiciones sobre contabilidad municipal hacen necesario introducir en los presupuestos que, según lo preceptuado en la disposición 13 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, (inserta en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al 8 de Diciembre del mismo año) debían anualmente formar los maestros para la debida y mas beneficiosa inversión de las cantidades que perciben con destino a los gastos del material de sus escuelas, la modificación que es conveniente para que su ejercicio se acomode al de los municipales que tienen por base; en su virtud y con el fin de regularizar este importante servicio en el sentido que aquellas prescriben, esta Junta ha acordado advertir a las locales y maestros de primera enseñanza, que al formar dichos presupuestos para el año entrante, comprendan en ellos el primer semestre del próximo siguiente de 1863, calculando como ingresos la total suma que para el objeto expresado les corresponda y deben percibir en el periodo de 18 meses, y encargar a aquellos muy especialmente cuando de que al terminar los 6 primeros del año entrante quede invertida la total cantidad que durante los mismos hubieren percibido, sin que en la cuenta que por fin de Junio deben rendir a la aprobación de los respectivos Ayuntamientos, aparezca saldo sin diferencia alguna en pro ni en contra de las escuelas.

Precauciendo esta Junta evitar a los maestros la responsabilidad a que les sujeta la disposición 17 de la citada Real orden, si dejasen de llenar este importante servicio con la puntualidad que aquella recomendada y su importancia exige, encarga a los Sres. Alcaldes de los distritos en que hubiere escuelas elementales que tan luego como recibían el número del Boletín oficial en que tenga lugar la inserción de la presente circular, den conocimiento de la misma a los profesores de ellas, advirtiéndoles que en el improrrogable plazo de 5.º día han de presentar dichos presu-

puestos por duplicado y estrictamente arreglados a los modelos que para su formación se publicaron en el Boletín oficial correspondiente al 28 de Febrero de 1859 al examen y censo de las Juntas locales cuyas corporaciones deberán remitirlos tambien por duplicado, y con toda brevedad, por conducto de las Alcaldías a esta provincial, cuidando al informarlos de hacer cuantas observaciones ostimen conducentes, atendido el estado de las escuelas, a la mas beneficiosa aplicación de los fondos consagrados a este importante objeto. Leon 2.º de Noviembre de 1863. — El Presidente interino, Roman I. de Cisneros. — Benigno Reyero, Secretario.

MINAS.

D. Pedro Diaz de Bedoya, Cefe de la Seccion de Fomento de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Damaso Merino, vecino de esta ciudad, residente en la misma, plazuela de la Catedral, núm. 8, de edad de 36 años, profesión Farmacéutico, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 14 del mes de la fecha a la una de su tarde una solicitud de registro pidiendo cuatro pertenencias de la mina de carbon llamada S. Gregorio, sita en término realengo del pueblo de Villabona, Ayuntamiento de Matallana, al sitio de Collado de la Treme, y linda al N. con camino llamado de la que viene al S. con tierra de Andrés Gonzalez Menor, al E. con otra de Santiago Tascón y al O. con otra de los herederos de Angel Sierra y tambien con el citado camino y campo público; hace la designación de las citadas cuatro pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el de la calicata en el citado sitio que se halla a unos sesenta metros de un rajo de la pertenencia de la mina Matilde, en dirección N. desde el se mediran al N. sesenta metros colocándose la 1.ª estaca; desde esta al E. 400 metros y se colocará la 2.ª, desde esta al S. 500 fijándose la 3.ª, desde esta al Oeste 1.º 200 metros colocándose la 4.ª; y desde esta hasta la 1.ª 800 metros resultando formado el rectángulo de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley lo ha sido admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que de mandato de su Señoría se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 14 de Noviembre de 1863. — Pedro Diaz de Bedoya.

Continúa la publicación de listas de los electores que han concurrido a la votacion de Diputados provinciales, en el primer día de eleccion.

PARTIDO DE LA BAREZA.

- 1.ª Seccion = Cabeza. La Bañeza. D. Antonio Tejedor. José Martínez. Francisco Sevilla. José Gonzalez.

- D. Raimundo Fuertes. Ignacio de la Hacada. José Enriquez. Pablo Carnicero. Juan Rubio. Antonio Rubio. Gregorio Perez Fernandez. Francisco B. Bordiños. Antonio Riego. Diegomo Garcia. Manuel Fraile. Tirso del Riego. Mateo Perez. Manuel Gonzalez. Silvestre Garcia. Juan Antonio Garcia. Marcelo Fernandez. Manuel Perez Fuertes. Felipe de la Torre. José Antonio Fernandez. Gaspar Fuertes. Manuel Fuertes. Antonio Alja. Lorenzo Dominguez. Martín Carnicero. Agustín Fernandez. Basilio Fernandez. Teodoro Santos. José Castro. Antonio Prieto Roman. Francisco Vidago. Domingo Villar. Marcos Almonza. Felipe Cabero. Manuel Rojo. Pedro de la Puente. Manuel Lopez. Aljo Miguelez. Tomás Miguelez. Jacinto Fernandez. Francisco Garcia. Gaspar Valdeyrey. Pedro Esteban. José Fernandez. Santiago Lopez. Miguel Tocino. Tomás Vecino. Florencio Mendez. Juan Ferrero. José Santa María. Celestino Martinez. Roque Rojo. José Reñones. Marcos Fernandez. Victor Sevilla. Francisco Villar. Gregorio Garcia. Luis Cabello. Juan Cabello. Agustín Miguelez. Cayetano Alja. Vicente Rubio. Simon Gonzalez. Tomás Monroy. Antonio Fernandez. Tomás Ares. Tomás Monroy Santos. Francisco Tejon. Bernarria Villar. Bernarria Fernandez. Juan Fernandez. Agustín Garcia. Francisco Alvarez. Pedro Perez. Francisco Guadian. Santiago Fuertes. Pedro Martinez Mayor. Manuel Mendoza. Luis Martinez. Mateo Lopez. Santos Perez. Agustín Palagan. Basilio Guerra. Matias Dominguez. Miguel Alonso. Jacinto Dominguez. Juan Martinez. Miguel Sevilla. Eugenio Carnicero. Juan Bécars. Antonio Torres. Vicente Lopez.

- D. Dominico Palagan. Tirso del Rio. Juan Rodriguez. Francisco Blanco. Matias Gonzalez. José Perez. Victoriano Fernandez. Francisco del Rio. Ignacio Perez. Gregorio Perez. Pablo Fuertes. Matias Fernandez Espada. Antonio Casado. Pedro Ferrero. Manuel Alvarez. Matias Casado. Aquilino Martinez Perez. Vicente Martinez. Julian Santos. Cosmo Alja. Silvestre Santos. Antonio Cancio. Melchor Martinez. Tomas de Mala. Antonio Busios. Antonio Gonzalez. Francisco Miguelez. Miguel Asensio. Francisco Canton. Gregorio Delgado. José Guerra. Alonso Romero. Agustín Rubio. Pedro Vega del Rio. Antonio Claro. Manuel Gomez Villabona. Juan Llanos. Nicolás Alva. Manuel José Rodriguez. Ballasne Rubio. Agustín Baquero. Angel Fernandez Franco. Cayetano Santos. **Candidatos que han obtenido votos:** D. Eugenio Garcia Gutierrez. 102 D. Desgracias Lopez Cadorniga. 89 D. Francisco Melcon. 38 D. Valentin Alonso. 25 D. Desgracias Lopez Villabona. 3 D. Julian de Contrá. 3 D. Menas Alonso. 2 D. Eugenio Gutierrez. 2
- La Bañeza 22 de Noviembre de 1863. — Presidente, Ignacio Fresno. — Secretarios escrutadores, Juan de Mala. — Angel Baquero. — Faustino Garcia. — Menas Alonso Franco.

2.ª Seccion. = Cabeza. Sta. Maria del Parano.

- D. Pedro Martinez Pozo, de Sta. Maria del Parano. Juan Amez, id. Blas Berdejo, id. Andrés Ferrero, id. Gerónimo Franco, de Mansilla. Gregorio Franco, id. Lorenzo Abella, de S. Pelayo. Francisco Tejedor, de Bercianos. Santiago de Paz, de Valdeleventes. Juan S. Martín, id. Antonio Chamorro, de Villazala. Gerónimo Aljaco, de Valdeleventes. José Castellanos, de Bercianos. Manuel Ferrero, id. Manuel Sta. Maria, de S. Pedro las Dueñas. Bernardo Barrera, de Sta. Cristina. Tomás Fernandez, de Valdeleventes. Francisco Gallego, de S. Pedro las Dueñas. Pedro Lozano, de Zambrocinos. Agustín Collins, id. Joaquín Casasola, id. Manuel Grande, id. Felipe Cazon, id. Francisco Moratinos, de Zotes. Toribio Perez, id. Ignacio Cabero, de Valdeleventes. Antonio Castrillo, de Bercianos. Agustín Ferrero, id.

Ambrosio Castellanos, id.
 Clemente Grande, id.
 Francisco Chamorro Cabero, id.
 Francisco Tejedor, de S. Pedro Ber-
 cianos
 Miguel Fernandez, de Roperuelos.
 Fernando de la Cuesta, de Moscas.
 Cosme Rebollo, de Pobladora de P. G.
 José González, de Laguna Negrillos.
 Antonio Mateos, id.
 Juan Ferrero, de Pobladora de P. G.
 Francisco Grande, id.
 Ansel Diez, id.
 Simon Carrera, id.
 Donald Vega, id.
 Manuel de Paz Alegre, de Laguna-
 deja
 Gregorio Cabero, id.
 Lucas Lopez, de Cebrenes.
 José Martínez, de Regueras.
 Alejo Fernandez, id.
 Baltasar Lobato, id.
 Bartolomé Carbajo, de Santa María
 del Paramo.
 Francisco Carbajo, id.
 Francisco Mayo Mayor, id.
 Santiago Casado, id.
 Miguel del Ejido, id.
 Miguel Amez, id.
 Andrés de Paz, id.
 Santiago Santos, id.
 Martín Rodríguez, id.
 Isidoro Casado, id.
 Antonio San Juan, de San Martín de
 Torres.

Enrique Rubio, de id.
 José San Juan, id.
 Leonardo de la Cuesta, de Cebrenes.
 Pedro Rubio, de San Juan de Torres.
 Ambrosio Lopez, id.
 Santiago Carrera, id.
 Tomas San Martín, de id.
 Vicente Valdes, de S. Pedro Bercianos
 Policarpo Gonzalez, de Santa María
 del Paramo.
 Manuel Franco, id.
 Mateo Lopez, id.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Eusebio Garcia y Gutiérrez, 70
 D. Francisco Melcán, 70
 Santa María del Paramo 22 de Noviem-
 bre de 1863 — El Presidente, Miguel del
 Ejido — Secretarios Escrutadores, San-
 tiago Santos — Andrés de Paz — Martín
 Rodríguez. — Miguel Amez.

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.
 1.ª seccion.—*Cabeza. Murias de*
Paredes

D. Francisco Alvarez, de Piedraflita
 Manuel Felipe Alvarez, de la Vega.
 Fernán Fernandez Tellez, Piedraflita.
 Gabriel Alvarez Quiñones, Cospedal.
 José María Rodríguez, id.
 Leoncio Mallo, de Sonra.
 Narciso Rodriguez, de Pinos.
 Pedro Garcia, de Murias de Paredes.
 Gabriel Ocampo, de Mena.
 Fernando Alvarez, de la Vega de Pe-
 nalva
 Leandro Dominguez, de Santibañez
 de Arizena.
 Santiago Taladrid, de la Coeta.
 Agustín Riesco, de Torrelbarrio.
 Vicente Gutiérrez, de Barriolapiente.
 Bernardo Garcia, de Vegarizena.
 Lorenzo Friz, Tellez, de Villasecino.
 Manuel Quirós, de Pinos.
 Diego Bañero, de Salientes.
 Manuel Alonso, de Cirujales.
 José Melendez, de Villasecino.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Antonio María Suarez, 20
 Murias de Paredes Noviembre 22 de
 de 1863 — El Presidente, Leonardo Al-
 varez, — Secretarios escrutadores, José
 María Valcarce, — Patricio Quirós, —
 Pedro Sabugo, — Manuel Fernandez.

2.ª Seccion.—Riello.

D. Manuel Garcia Quiñones, Lagüelles
 Antonio Suarez, de Midera.
 Joaquin Gutierrez, de Arala.
 Francisco Garcia, de Pobladora.
 Domingo Diez, de Calbas.
 José Rodriguez, id.
 Fausto Alvarez, de Abalgas.
 Bonifacio Diez, de Adradas.
 José Alvarez, de Cavales.
 Antonio Rodriguez, de Malalunga.
 José Fernandez, de Cavales.
 Julian Garcia, de Garado.
 José Diez, de Callejo.
 Pedro Antonio Arias, de Folioso.
 Pedro Garcia y Garcia, de Riello.
 Tirso Alonso Franco, de Robledo.
 Francisco Elias Yallana, de Lariago.
 Tomás Robla, de Romigones.
 Pablo Diez, de Bicoastrillo.
 Pedro Robla, de Soto y Anzo.
 José Diez, de Lago.
 Cayetano Gomez, id.
 Francisco Cansaco, de Riello.
 Francisco del Pozo, de Curueña.
 Beña Garrido, de Riello.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Antonio María Suarez, 25
 Riello 22 de Noviembre de 1863. —
 El Presidente, Juan del Acebo — Secre-
 tarios escrutadores, Beña Garrido —
 Tirso Alonso Franco — Francisco Elias
 Valcarce. — Francisco Cansaco.

PARTIDO DE PÓNFERRADA.

1.ª Seccion.—Cabeza. Pónferrada.

D. Ramon María de la Rocha, 52
 D. Isidro Rueda, 52
 Pónferrada 22 de Noviembre de
 1863. — El Presidente, José Perez
 Castro. — Secretarios escrutadores,
 sinforiano Gayoso. — Pedro Gonzalez
 — Vicente A. Agosti. — Lucas Fernan-
 dez Alvarez.

2.ª seccion.—Demibire.
 D. Francisco Sarmiento Losada.
 Antonio Alvarez.
 Agustín Ramon Garcia.
 Benito Reguera.
 José Cueto.
 Santiago Diaz.
 Patricio Gonzalez.
 Cayetano Arias.
 Melchor Gonzalez.
 Manuel Alvarez Diaz.
 Agustín Juez.
 Pedro Cubero.
 Lorenzo Gomez Osorio.
 Isidoro Garcia.
 Alonso Perez.
 José Gomez.
 Eusebio Alvarez.
 F. lis Gomez.
 Francisco Gonzalez.
 José Ferrera.
 Domingo Rodriguez.
 Santiago Gundia.
 Juan Marqués.
 Pedro Alonso.
 Enrique del Pino.
 Martín Felix.
 Esteban Alonso.
 Julian Velasco.
 Pedro Feliz.
 Pedro Alvarez Llamas.
 Agustín Martinez.
 Felipe Reguera.
 Hilario Lopez.
 Bernardino Alvarez.
 Manuel Rallo.
 Manuel de la Silva.
 Mateo Juez.
 Francisco Ramon Gonzalez.
 Francisco Ramon Gundia.
 Francisco Collins.
 José María Nuñez.
 Manuel Juez.
 José Valcarce.
 Tivao Garcia.
 Cristóbal Fernandez.
 Bernardino Vega.
 Alonso Diaz.
 Bartolomé Gonzalez.
 Leandro Nuñez.
 Julian Alvarez.
 Francisco Alvarez.
 Miguel Morán.
 Andrés Fernandez.
 Miguel Fernandez.
 Luis Garcia.
 Francisco Cubero Mayor.
 Toribio Gomez.
 Francisco Gomez.
 Pedro Orallo.
 Pedro Harreiro.
 Manuel de Vega.
 Pedro Garcia Boelta.
 José Antonio Cubero.
 Manuel María Rubial.
 Pascual Alvarez.
 José Antonio Alvarez.
 Pedro Ribera.
 Toribio Campozas.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Ramon María de la Rocha, 70
 D. Benito Rueda, 70
 Demibire y Noviembre 22 de 1863.
 — El Presidente, Benito Alvarez. — Sec-
 retarios escrutadores, Manuel María
 Rubial. — Pascual Alvarez. — Pedro
 Ribera. — José Antonio Alvarez.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Benito Rueda, 59

PARTIDO DE MIAÑO.

1.ª Seccion.—Cabeza. Miaño

D. José Andrés Rodriguez, Polvaredo
 José Gomez de Caso, de Buron.
 Patricio Cabon, de Acevedo.
 Francisco Alonso, de Muraña.
 Anselmo Fernandez, id.
 Benito Rodriguez, de Casasvertes.
 Miguel de la Puerta, de Lario.
 Juan Diez, de Muraña.
 Francisco Castaño, de Acevedo.
 Antonio Ordoñez, de Muraña.
 Rafael Gomez de Casp, de Buron.
 Manuel Sanchez, id.
 Esteban Gomez la Torre, Valdron.
 Juan Francisco Balbuena, Peñadán.
 Manuel Gutierrez, de La Puerta.
 Hermenegildo Sanchez, de Buron.
 Leandro de Riado, Ciénabres.
 Francisco Antonio Aljean, de Ca-
 sasvertes.
 Ventura Rubio, de Vegacerna.
 Manuel de la Hera, de Cuenabres.
 Manuel Marcos, de Retuerto.
 Domingo Pellitero, de Burado.
 Miguel Alonso, Boca de Huefgano.
 Pedro Celestino Martinez, Portilla.
 Francisco de la Luma, id.
 Toribio Garcia, de Buron.
 Agustín Pagin, id.
 Domingo de Prado, de Siero.
 Pedro Torales, de Sallio.
 Fernando Dominguez, de Villafra.
 Francisco Pellitero, de Espejos.
 Francisco Alonso, de Antillas.
 Fernando del Blanco, de Villafra.
 Domingo Piban, de Polvaredo.
 Manuel Gonzalez, de Cuenabres.
 Miguel Rodriguez, Boca dell Argano.
 Pedro Diez Alvarez, La Puerta.
 Geronimo Gonzalez, Oseja.
 Vicente Guerra, de Cain.
 Atanasio de Prado, de Valverde.
 Manuel Vega, de Riado.
 Domingo Caldas, de Valdeon.
 Manuel Antonio Garcia, de Anelles.
 José Rodriguez Riva, de Polvaredo.
 Santiago Diez, Parroco, d. La Uña.
 Manuel Diez Alvarez, de Riado.
 Toribio Alvarez, id.
 Pedro Dominguez, id.
 Manuel Ortiz, id.
 Isidoro de Villa Gargallo, de Lario.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Alejandro Alvarez, 59
 Riado 22 de Noviembre de 1863.
 — El Presidente, Manuel Ortiz — Sec-
 retarios escrutadores, Isidoro de Vi-
 lla Gargallo. — Manuel Diez Alvarez.
 — Pedro Dominguez.

2.ª Seccion.—Villayandre.

D. Manuel Alonso, de Mudio.
 Roman Fernandez Cansaco, de Cis-
 tierna.
 Santos Gonzalez, de Modino.
 Miguel Garcia, de Corral.
 Vicente Reyero, de Lois.
 Joaquin Fernandez Sanchez, Sa-
 bero.
 Pedro Gonzalez, de Argobeju.
 Toribio Carril, de Las Sabas.
 Pedro Fernandez, de Cebrenes.

Candidatos que han obtenido votos.
 D. Alejandro Alvarez, 9
 Villayandre 22 de Noviembre de
 1863. — El Presidente, Andres Diez.
 — Secretarios escrutadores, Gil Gon-
 zalez. — Foribio Carril. — Pedro Gon-
 zalez. — Pedro Fernandez.

PARTIDO DE SABAGUN.

D. Estanislao Ruiz, de Sabagun.
 Valentin Ruiz, id.
 Manuel Estefanía, id.
 Mateo Santos, id.
 Justo Misiego, id.
 Aniceto Coude, id.

D. Benito Franco, id.
Juan Martínez, de Berclanos.
Tirso Pastrana, id.
Manuel Calvo, id.
Salvador Herrero, de Calzada.
Roque Rodríguez, id.
Pedro Herrero, de Godorillos.
Bautundo Lucina, id.
Tomás Lara, de Calzada.
Antolito Iglesias, de Villaza.
Ramon Flores, id.
Leonardo Chico, de Vallecillo.
Lucas Merino, id.
Angel Marcos, de Villamoratiel.
Atanasio Gallego, id.
Anselmo Sta. María, id.
Antonio Sta. María, id.
Antonio Martínez, id.
Francisco Gonzalez, id.
José Castañeda, id.
Froilan Alvarez, id.
José Martínez, id.
Francisco Martínez, id.
Manuel Martínez, de Grajalejo.
Manuel Castro, id.
Miguel Pastrana, id.
Pedro Cuevas, de Villamoratiel.
Juan Albez, id.
Francisco Pastrana, de Sta. Cristina.
Froilan Sta. María, id.
Gregorio Santos, id.
Gil Casado, id.
Ignacio Sandoval, de Matallana.
José Hernandez, id.
Lorenzo Crespo, id.
Miguel Sta. María, id.
José Martínez, de Sta. Cristina.
Lucas Gonzalez, id.
Miguel Rodríguez, id.
Miguel Castañeda, id.
Pío Martínez, id.
Salvador Gonzalez, id.
Victoriano Gonzalez, id.
Nicolás Casado, id.
Pedro Navarro, de Matallana.
Silverio Lozano, id.
Toribio Castañeda, id.
Agustín Bartolomé, de Valdespina.
Gervasio Meucua, id.
Melchor Garcia, id.
Bernardo Rey, de Joarilla.
Clemente Gonzalez, id.
Joaquin Gonzalez, id.
Vicente Manés, id.
Julian Iglesias, id.
Lucas Mencia, id.
Manuel del Pozo, id.
Manuel Fernandez, id.
Manuel Gutierrez, de Joarilla.
José Huerta, de S. Miguel.
Manuel Pablos, id.
Angel Fernandez, de Saclieas.
Manuel Monge, id.
Isidoro Fernandez, id.
Francisco Lazo, de Bastillo.
Pedro Gomez, id.
Serapio Lopez, id.
Pablo Fernandez, de Saclieas.
Ambrosio Prieto, de Sabagun.
Agustín Sahagun, de id.
Domingo Franco, id.
Andrés Fernandez, de Almanza.
Fructuoso Ruessa, id.
Manuel Villamandos, id.
Tomás Rodriguez, id.
Ventura Melan, id.
Antonio de Prado, id.
Esteban Novoa, id.
Cástor María Gonzalez, id.
Rafael Rebuella, id.
Francisco Novoa, id.
Gervasio Brezosa, id.
José Coaña, id.
Antonio Gonzalez, de Quiotaniella.
Bernardo Gonzalez, de La Riba.
Francisco Garcia, de Mondreganes.
Andrés Albez, id.
Francisco Fernandez, id.
Alejandro Rodriguez, de Cebanico.
Eugenio Medina, de Valle las casas.
Froilan Fernandez, de la Riba.

D. Froilan Tegerina, id.
Ignacio Lopez, de Santa Olaja.
José Turienza, id.
Vicente Misiego Escapa, de Escobar.
Tomás Escobar, id.
Miguel Pérez, id.
Angel Lazo, id.
Andrés Lazo, id.
Renualdo Mause, id.
Ambrosio Perez, id.
Luis Durante, id.
Vicente M. Leal, id.
Manuel P. Gonzalez, id.
Gregorio Cid, id.
Esteban Valdaliso, de Grajal.
Valentín Espeso, id.
Manuel Antolinez, id.
José Castro Mota, id.
Geronimo Gonzalez, id.
Joaquin Llamas, id.
Joaquin Castro, id.
Santiago Marcos, id.
Clemente Espeso, id.
Pedro Baeza, id.
Miguel Borge Carrion, id.
Benito Perez, id.
Baldomero Diaz Olazá, id.
Gregorio Espeso, id.
Juan Antonio Antolinez, id.
Francisco Diez, de Villamorisco.
Alonso Santos, de San Martín.
Toribio Garcia, de Riosquillo.
Felix Lara, de Joara.
Manuel Durante, de Riosquillo.
Patricio Perez, de Villaman.
Miguel Perez de Villazan.
Diego Alvarez, de Villamol.
Francisco Carbajal, id.
José Perez, de Villaceñil.
Simon Rajo, de Villamol.
Santos Argüeso, id.
Angel Martinez, de Arenillas.
Angel Torbado, de Galleguillos.
Alejo Bartolomé, id.
Blas de la Fuente, id.
Gasper Torbado, id.
José Torbado, de S. Pedro.
José Rojo, id.
Antonio Valdaliso, de Arenillas.
Andrés Martinez, id.
Baltasar Torbado, de S. Pedro.
Benito Torbado, id.
Alonso de la Fuente, de Arenillas.
Angel Martinez, id.
Lucas Bado, de Galleguillos.
Manuel Mayorga, id.
Pablo Godos, de Arenillas.
Luis Godos, id.
Joaquin de Lina, de San Pedro.
Miguel de Godos, id.
Juan S. Juan, id.
Juan Valdaliso, de Arenillas.
Benito Morilla, de San Pedro.
Esteban Iglesias, de Arenillas.
Eugenio Valdaliso, id.
Fernando Rojo, de San Pedro.
Damaso Calvo, id.
Domingo Torbado, de Galleguillos.
Felipe Rivera, de Arenillas.
Francisco Martinez, id.
Lorenzo Perez, de Galleguillos.
Manuel Torbado, de Arenillas.
Valentín Bajo, de Galleguillos.
Valentín Godos, id.
Toribio Agundez, id.
Marcos Godos, de Grajal.
Manuel Baeza, id.
Domingo Mora, id.
Pedro Borge, id.
José Amigo, id.
Ignacio Gonzalez, id.
Angel Fernandez, de Villaseán.
Clemente Anton, de Valdevida.
Eugenio Pácho, de Villacerán.
Manuel Medina, de Castroañe.
Juan Bartolomé, de Villaseán.
Ramon Novoa, de Valdevida.
Andrés Crespo, de Arcajos.
Cástor Anton, de Velilla.
Vicente Perez, de Bendedo.
Eugenio Diaz, de Valdescapa.
Feliciano Diez, de Villavieasco.

D. Juan Garcia, de Villadiego.
Manuel Llorente, de Castriño.
Francisco Cuesta, de Valdescapa.
Jacinto Garcia, de Villavieasco.
Vicente Bartolomé, de Bendedo.
Cayetano Pacha, de Villacintor.
Andrés Palacios, de Canalejas.
Froilan de Novoa, id.
Geronimo Fernandez, de id.
Luis de Prado, id.
Cipriano Albez, id.
Salvador Fernandez, id.
Francisco Novoa, id.
Casto Fernandez, id.
Félix Sandoval, de Villamunio.
Andrés Bartolomé, de Grañeras.
Lorenzo Lozano, id.
Juan Garcia, de Calzada.
Lenu Vallejo, de Villamunio.
Leonardo Gonzalez, id.
Clemente Medina, de Castroñudorra.
Benito del Rio, id.
Juan Antonio Laveja, id.
Eusebio Gutierrez, id.
Luis del Rio, id.
Rogelio Medina, id.
Ignacio Villafañe, de Villavieasco.
José María Mendez, id.
Bernardo Gonzalez, id.
Gasper Villafañe, id.
Francisco Fernandez, id.
Alejandro Cosío, de Sabagun.
Alejandro Vidanes, id.
Fermín Borge, id.
Francisco Quiatero, id.
Domingo Borge, id.
Bernardo Gomez, id.
Ignacio Corral, id.
José Borge, id.
Luciano Lagartos, id.
José del Corral, id.
Santiago Lina, id.
Valentín Espeso, id.
Juan Conde Lema, id.
Juan A. Herquies, id.
Lesmes F. Corral, id.
Ventura Vidanes, id.
Juan Antonio Corral, id.
Manuel Guaza, id.
José Antonio Font, id.
Miguel Conde, id.
Vicente Garcia, id.
Antonio Arias, id.
Agustín Conde, id.
Eusebio Sanchez, id.
Facundo Cuenca, id.
Francisco Alejandro, id.
Andrés Fernandez, de Villamizar.
Alonso Rojo, id.
Cayetano Fernandez, Villacintor.
Braulio Caballero, id.
Agustín Rago, de Castellanos.
Miguel Pascual, de Baneceidas.
Isidoro Vega, de Villacintor.
Bernardino Garcia, id.
Lorenzo de Dios, id.
Benito Caballero, de Sta. María del Monte.
Joaquin Elias, de Castellanos.
Francisco Pácho, de Baneceidas.
Gabriel Medina, de Villamizar.
Gregorio Anton, de Castellanos.
Ruperto Vallejo, id.
Isidoro Caballero, de Villacintor.
Pablo Láz, id.
Tomás Saclieas, id.
Domingo Diez, id.
Estanislao Vega, de Villamizar.
Guillermo Medina, id.
Francisco Caballero, de Sta. María del Monte.
Pablo Medina, de Villamizar.
Manuel Puente, id.
Lucas Cano, id.
Manuel Perez, id.
José Alonso Orejas, de Castellanos.
José Lerín, de Villamizar.
Salvador Otero, id.
Manuel Fernandez, de San Pedro.
Gregorio Perez, de Cea.
Eugenio Lopez, id.
Lorenzo Cuesta, de S. Pedro.

D. Pedro Perez, id.
Salvador Garcia, de Cea.
Pablo Fernandez, id.
Francisco Bravo, id.
Silvestre Prieto, de S. Pedro.
Antonio Castañeda, de Castrotrera.
Vicente Castellanos, id.
Manuel Gonzalez, id.
Salvador Rodriguez, id.
José Castellanos, id.
Vicente Tegerina, de Sta. Olaja.
Mariano Gonzalez, de La Riba.
Pedro Reyero, de Corcos.
Ventura Gonzalez, de La Riba.
Vicente Fernandez, de Corcos.
Waldo Perez, de Mondreganes.
Froilan del Regenero, de Cullillas.
Pedro Rueda, de Riosquillo.
Saturnino Arizena, de Gordaliza.
Diego Rodriguez, id.
Froilan Bajo, id.
Estanislao Bajo, id.
Esteban Bajo, id.
Andrés Bajo, id.
Miguel Garcia, id.
Felix Villafañe, de Villamartin.
Eusebio Oreja, id.
Froilan de la Iglesia, id.
Victor Olea, de Sabagun.
Santiago Ruiz, id.
Eugenio Conde, id.
Eugenio Córdoba, id.
José Castro, id.
Lino Muñoz, id.
Santiago Flores, id.
Silverio Flores, id.
Vicente Arias, id.
Manuel Villadarias, de Valle las Casas.
Antonio Cobreros, de Sabagun.
Ambrosio Herrero, de Vallecillo.
Sebastian Rodriguez, id.
José Diez, de Valdevida.
Servando Fernandez, de Villaseán.
Basilio Gonzalez, de Cabrera.
Juan Gomez, id.
Manuel Gomez, id.
Pedro Lucas, de Carrizal.
Patricio Lopez, de Calaberas.
Angel Fernandez, de Valdeñeda.
Esteban Diez, de Villaceñil.
Paulino Merino, id.
Fernando Godos, de Grajal.
Francisco de Prado, id.
Fernando Campillo, id.
Lucas Santos, id.
Gregorio Guaza, id.
Valerio Santos, id.
Fernando Sanchez, id.
Miguel de Godos Borge, id.
Cristóbal Gonzalez, id.
Eugenio Felipe, id.
Francisco Guerra, id.
Manuel Lorenzo, id.
Melchor Rodriguez, id.
Juan de la Mola, id.
Joaquin Amigo, id.
Juan Cayo, de Salagun.
Lorenzo Cuenca, id.
Candidatos que han obtenido votos
D. Lesmes Franco de Carral. 348
Sahagun 22 de Noviembre de 1893.
— El Presidente, Alejandro Cosío — Secretario, escurtidores, Valentín Ruiz. — Mateo Santos — Justo Misiego. — Manuel Estefanía. (Se continuará.)
Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.
Estancos — Personal.
Se han vacante los estancos de Zambrancinos, pertenecientes a la Administración subalterna de la Baneza, y el de Barrio de Urtilles del Páramo correspondiente a la de Villanueva, y se anuncia al público por término de 15 días, para que presenten sus instancias documentadas en esta oficina las que se consideren merecedoras a obtenerlas en la inteligencia de que no se oírán aquellas en que no se exprese la indispensable circunstancia de pagar los efectos a 1 contado. Leon 28 de Noviembre de 1893. — Francisco María Castañeda.
Imprenta de José G. Mediano, Plateros, 7.